

ANEXO
DOTACIÓN DE LIBROS, PRODUCTOS EDITORIALES AFINES, MOBILIARIO Y
OTROS MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECAS,
ESPACIOS NO CONVENCIONALES DE LECTURA Y/O DEL REGISTRO DE
ESPACIOS DE LECTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA EL AÑO 2026

I. Objetivo

Dotar de libros, productos editoriales afines, mobiliario y otros materiales para la implementación de bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, espacios no convencionales de lectura y/o del Registro de espacios de lectura del Ministerio de Cultura, mediante la distribución a realizarse por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.

II. Finalidad

Democratizar el acceso al libro a través de la dotación de colecciones bibliográficas dirigidas a bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, espacios no convencionales de lectura y/o del Registro de espacios de lectura del Ministerio de Cultura que atienden a población con limitado acceso a dichos bienes culturales.

III. Alcance

El presente documento comprende las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o del Registro de espacios de lectura que serán beneficiados por la distribución de libros, productos editoriales afines, mobiliario y otros materiales, a cargo de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

IV. Sobre los criterios de priorización para la distribución

A efecto de la dotación regulada, en el presente documento, se aplican los siguientes enfoques y criterios de priorización de los Espacios de Lectura y bibliotecas públicas, respectivamente a fin de realizar la distribución de material bibliográfico:

4.1. Bibliotecas públicas del Sistema Nacional de Bibliotecas

Para el caso de las bibliotecas públicas, la distribución se realizará bajo un enfoque de focalización progresiva, orientado a descentralizar y fortalecer el acceso a los servicios bibliotecarios, así como a reducir las brechas de acceso al libro a nivel nacional.

4.2 Espacios de Lectura, inscritos en el Registro de espacios de lectura a cargo del Ministerio de Cultura

Del total de Espacios de Lectura registrados (645 Espacios de Lectura¹), así como para aquellos que se encuentran en proceso de registro, y para las nuevas solicitudes de inscripción, se establecieron los siguientes criterios de priorización:

- **Criterio de priorización 1.** Espacios de Lectura en proceso de inscripción en el Registro de espacios de lectura². Corresponde a este criterio la dotación será para

¹ Fecha de corte al 11 de junio de 2026. En el Registro de Espacios de Lectura del Ministerio de Cultura se cuenta con 645 Espacios de Lectura inscritos a nivel nacional.

² De conformidad con la Directiva N° 002-2016-VMPCIC-MC, Procedimiento para el Registro e Implementación de Espacios de Lectura y Registro de los Mediadores de Lectura.

34 Espacios de Lectura, (de acuerdo a la fecha de corte 31.12.2025).

- **Criterio de priorización 2.** Comprende a las nuevas solicitudes de inscripción al Registro de espacios de lectura³. En este criterio la dotación es para 38 Espacios de Lectura, (de acuerdo a la fecha de corte 31.12.2025).
- **Criterio de priorización 3.** Espacios de Lectura inscritos en el Registro de espacios de lectura que hayan recibido menos de dos (2) dotaciones de material bibliográfico.
- **Criterio de priorización 4.** Espacios de Lectura con la tipología “público y comunal”⁴, inscritos en el Registro de espacios de lectura.

V. Número de los Espacios de Lectura registrados ante el Ministerio de Cultura y bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas priorizadas y a ser beneficiadas con la dotación de material bibliográfico

En el marco de la aplicación de los enfoques y criterios de priorización de los Espacios de Lectura y bibliotecas públicas señalados en el numeral IV del presente documento y conforme a lo previamente mencionado, se concluye destinar la dotación según lo siguiente:

5.1. Ciento noventa y dos (192) Espacios de Lectura seleccionados conforme a los criterios para la priorización aplicados por la Dirección del Libro y la Lectura.

5.2. Veintitrés (23) bibliotecas públicas del Sistema Nacional de Bibliotecas seleccionadas de acuerdo con la necesidad actualizada e identificada por la Biblioteca Nacional del Perú.

VI. Disposiciones complementarias finales

6.1. La Dirección del Libro y la Lectura está a cargo de la distribución del material bibliográfico, para lo cual cuenta con el apoyo de las unidades orgánicas respectivas.

6.2. El material bibliográfico asignado a los Espacios de Lectura que no cumplan con los criterios establecidos en el subnumeral 4.2 del presente documento podrá ser redistribuido por la Dirección del Libro y la Lectura, en función a las necesidades identificadas y con el objetivo principal de fomentar, promover y/o fortalecer el registro y la implementación de los Espacios de Lectura, en el marco de lo establecido de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

6.3. Con la finalidad de garantizar, oportuna y adecuadamente, la distribución del material bibliográfico a las bibliotecas, la Biblioteca Nacional del Perú debe remitir a la Dirección del Libro y la Lectura, dentro de los 30 días siguientes de aprobado el presente documento, el informe técnico respectivo dando cuenta de la implementación de la biblioteca del Sistema Nacional de Bibliotecas.

6.4. La Dirección del Libro y la Lectura puede modificar los destinos programados para la distribución, previa sustentación del cambio propuesto y teniendo en cuenta la finalidad establecida en el presente documento, bajo coordinación y a solicitud de la Biblioteca Nacional del Perú, en caso corresponda.

³ De conformidad con la Directiva N° 002-2016-VMPCIC-MC, Procedimiento para el Registro e Implementación de Espacios de Lectura y Registro de los Mediadores de Lectura.

⁴ Los Espacios de Lectura públicos y comunales, en estos espacios se ofrecen servicios de lectura de manera libre y abierta a la comunidad, adaptando sus acciones e iniciativas a los intereses y necesidades de los diversos grupos de lectores.

6.5. La modificación de los destinos debe considerar la priorización de redistribución dentro del rango de la región de la biblioteca o espacio de lectura que no formalizó la dotación, con la finalidad de optimizar la distribución del material bibliográfico.

6.6. Los casos no previstos en el presente documento sobre la dotación de los libros, productos editoriales afines, mobiliarios y otros materiales para la implementación de bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o del Registro de espacios de lectura son resueltos por la Dirección del Libro y la Lectura y en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en caso corresponda.